

Algo más sobre gitanos y moriscos

Dice el Doctor Don Juan de Quiñones en su conocido *Discurso contra los gitanos*¹, que el Rey Felipe III quiso desterrarlos de España como colofón de la expulsión morisca, y consultó a la junta encargada de ejecutar ésta, si convendría responsabilizarla también del nuevo proyecto. Según asegura Quiñones, sería finalmente rechazado por la repugnancia que suscitó el unir una «acción tan grande» a otra «tan desigual», aunque el inequívoco deseo del monarca fue librar de gitanos a sus reinos.

En la última junta de la expulsión de los Moriscos destes Reynos (que se hizo en esta Corte por mandado del rey Don Felipe III, nuestro señor, que santa gloria aya, y se acabó a los principios del año de 624) en que asistían el Conde de Salazar, y el licenciado don Gerónimo de Auellaneda Manrique, que al presente es alcalde de la Casa y Corte de V.M. se leyó un decreto de su Magestad, por el cual mandaba se le informasse, si sería a propósito, que por mano de la misma junta fuessen expelidos destes Reynos los Gitanos. Y respecto de que no era justo, que acción tan grande, como la que en ellas se trataua, se juntasse con esta tan desigual, ni se embaraçassen en ella tales Ministros, no pareció encargarse della. Si bien el deseo de Su Magestad fue expelerlos, como a los Moriscos.

Curiosamente, de los capitanes comisionados para dirigir la expulsión morisca, el Marqués de San Germán, el Conde de Salazar y Don Agustín Mejía, éste último había tenido soldados gitanos sirviendo en su Tercio, cuando estuvo combatiendo en Flandes. Un expediente conservado en el Archivo Municipal de Alcalá la Real y exhumado por Carmen Juan Lovera², registra la petición de vecindad que presentó en esa ciudad un grupo de gitanos, a quienes una real cédula reconocía los servicios prestados durante más de 24 años, en tierras flamencas, a las órdenes de Mejía. Cuarenta y ocho, por su parte, había militado el veterano Mejía «en defensa de la fe y servicio de sus reyes», según rezan las instrucciones que recibe en 1609 para incorporarse a la operación antimorisca: «Heos llamado», le

¹ «Al rey nvestro señor el doctor don Juan de Quiñones, Alcalde de su Casa y Corte. Discvrso contra los Gitanos. Con licencia. En Madrid. Por Iuan Gonçález. Año M.DC.XXXI». Reproducido por Félix Grande, Memoria del flamenco, *Espasa Calpe, Madrid, 1979, tomo II, págs. 678-692. Datos sobre el discurso y la personalidad de su autor, en Julio Caro Baroja, Vidas mágicas e Inquisición, Taurus, Madrid, 1967, tomo I, págs. 61-70.*

² Carmen Juan Lovera, «Los gitanos y el Santo Reino», en Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, año XIV, n.º 55, Jaén, enero/marzo, 1968, págs. 9-20, y «Aportaciones documentales a la historia de los gitanos en Andalucía», en id., año XXVI, n.º 102, Jaén, abril/junio, 1980, págs. 41-55.

³ Gil González Dávila, Monarquía de España. Historia de la vida y hechos del inclito monarca, amado y santo D. Felipe III, Ibarra, Madrid, 1771, tomo III, pág. 145.

⁴ «The holy office has always reserved its anger for people very different; the Gitanos having at all time been Gente barrata y despreciable» (George Borrow, The Zincali or an account of the Gypsies of Spain, tomo I, págs. 163-164. Citamos por 3.ª ed., John Murray, Londres, 1843, en dos volúmenes. Hay versión castellana, de Manuel Azaña, para La Nave, Madrid, 1932, reeditada por Turner, Madrid, 1979, pero no comprenden estas eds. el vocabulario ni los textos bilingües que van en la ed. inglesa).

⁵ El Consejo de Castilla siguió durante el siglo XVIII un «expediente general de gitanos», al que darian armazón los informes fiscales de Don Pedro Rodríguez Campomanes y Don Lope de Sierra. Dispersos los papeles del expediente en varios legajos del Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas, en este último, sección Gracia y Justicia, leg.º 1006, pueden verse copias de ambos informes. Bajo el título «Resumen del expediente que trata de la policía relativa a los gitanos, para ocuparles en los ejercicios de la vida civil del resto de la nación», estos informes (1766), fueron reseñados en el artículo de José Sempere Guarinos, Ensayo de una biblioteca de los mejores escritores del reinado de Carlos III, Imprenta Real, Madrid, 1785/89,

dice el monarca, «para emplearos en lo más importante que se me puede ofrecer, fiando en vuestro valor, prudente amor y zelo, que tenéis a mi servicio, que sabréis hacer en ello lo que conviene, y os obliga el haver puesto los ojos en vuestra persona»³.

A pesar de lo que afirma Quiñones, no fue la desigualdad de la acción —por más que los gitanos estuvieran considerados «gente barrata y despreciable», según explicaría a George Borrow un anciano inquisidor cordobés⁴—, lo que detuvo el proyecto expulsorio de Felipe III hacia esos otros vasallos. Como más interesado determinante intervino la posibilidad de forzar una reconversión laboral de los gitanos, intentando cubrir con ellos el vacío demográfico que representó la salida de los agricultores moriscos. «No era buena política», escribirá Campomanes en 1763, «echar a estos ciudadanos del país al tiempo en que se acababa de expulsar a los moriscos por el año de 1613 en número tan considerable, que dejaron las casas, y los campos yermos, y los oficios desamparados»⁵.

La verdadera historia de lo sucedido entonces puede rastrearse en los papeles que guarda el legajo 4126, Sección Estado, del Archivo General de Simancas. Según explican los índices del mismo Archivo, el legajo contiene «un mazo de consultas de Estado en negocios de oficio que corren desde el año 1607 hasta el de 1659, las cuales quedaron rezagadas en Madrid al tiempo de la remesa de estas épocas». Es decir, un retraso en el envío de los documentos que debían custodiarse en Simancas, impidió su ordenación en los años correspondientes, por lo que se reunieron y catalogaron todos juntos en un mismo paquete separado. Entre los diversos papeles así reunidos, sólo se relacionan con la proyectada, y no realizada, expulsión de los gitanos, los que figuran señalados con los números, 9, 10 y 11, si bien no sea ése su orden cronológico. Su ordenación, y siempre a falta de otros documentos complementarios que colmen los vacíos de aquel episodio histórico, permite conocer su desarrollo esencial, desde que la expulsión fue decidida, hasta que se abandonó el proyecto, adoptándose medidas asimiladoras de signo radicalmente inverso.

1) Felipe III decide la expulsión de los gitanos

El papel n.º 10 de los conservados en el citado legajo 4126 es la respuesta que el Consejo de Estado remite a Felipe III el 28 de agosto de 1610, en relación con la consulta que el monarca había hecho al alto organismo. Como era habitual, antes de dar su respuesta, los consejeros resumen los supuestos que la originaban; en este caso, la decisión expulsoria, adoptada sin duda aquel mismo verano de 1610.

Señor. El Duque de Lerma ha auisado al consejo, que V. Mgd. ha resuelto, que se expelan destos Reynos los Gitanos, que ay en ellos, y que se trate en el consejo desta- do la forma como se executará; o si será bien que los despachos necesarios para esto se hagan por el consejo destado, o por la sala de gouierno. Poniendo en conside- ración, si será bien cometer esta expulsión con la de los Moriscos al conde de Salazar, si bien será necesario usar con los Gitanos de mayor rigor por ser gente perdida, y que viuen en el campo.

Está claro que existía una decidida resolución expulsoria por parte de Felipe III, y que sólo se trataba de pedir asesoramiento sobre el organismo más idóneo para conducirla prácticamente a buen término. Resulta intere- sante observar que se presumían ciertas dificultades, y no sólo por la con- dición huidiza anexa al nomadismo de la población gitana, sino también por la sospecha de que resistiría la captura. Por todo ello, sería necesario «usar con los gitanos de mayor rigor» que con los moriscos, al lado de los cuales salen peor librados en una comparación que va a convertirse en esta época en punto inevitable de referencia para cuantos participan en la campaña de opinión que intentaba forzar una parecida *solución final*.

El mismo año 1610, las Cortes de Castilla aprueban el 8 de noviembre un memorial en el que se propone la expulsión de los gitanos, bajo pena de muerte, si bien tolerando la permanencia de los que se acomodaran a vivir soportando duras limitaciones domiciliarias y laborales⁶. La redac- ción de ese memorial había sido encargada a dos procuradores, que ahora serán comisionados para que lo hagan llegar al Rey. El escrito resume el viejo catálogo de acusaciones que se habían venido acumulando histórica- mente contra los gitanos: incumplimiento de obligaciones religiosas, robo de cabalgaduras, formación de cuadrillas armadas que resistían a las auto- ridades... Como remate de todo, el memorial establece una conclusión com- parativa que intenta centrar la atención hacia el *remedio* propuesto, es de- cir, hacia la conveniencia de la expulsión.

En resolución, es tan mala gente, que sin comparación exceden a los moriscos, porque en no ser cristianos les imitan y en los robos les ganan.

Para Don Pedro Salazar de Mendoza, entre gitanos y moriscos podía ha- cerse «vn Paralelo, como los de Plutarco», en el que los primeros hacían «ventaja»; constatando que a muchos les parecían más perjudiciales y da- ñosos, el autor concluye⁷:

Más inútiles y desaprouechados, claro está que lo son. Porque, Señor, los Moriscos cultiuauan la tierra, entretenían el comercio, las artes y oficios mecánicos. Los Gita- nos no salen al campo, sino es para robar, y matar. Los oficios que deprendieron, y exercitan, son hurtos, y engaños. Aquellos por miedo de la pena acudían a las yglesias, oyan Missa, confessauan, y trahían algunas dispensaciones para casamientos. Estos no saben qué cosa es la yglesia, ni entran en ella, sino a cometer sacrilegios. Ni se les administran los santos sacramentos: y aunque casan con pariente, no ganan

tomo II, págs. 50-51, obra reeditada facsimilamente en tres volúmenes por Gredos, Madrid, 1968. El párrafo de Campomanes citado en texto es el n.º 29.

⁶ Actas de las Cortes de Castilla, publicadas por el Congreso de los Diputados, tomo XXVI, Madrid, 1906, págs. 163-165.

⁷ «Memorial de el hecho de los gitanos, para informar el ánimo de el rey nues- tro señor, de lo mucho que conuiene al servicio de Dios, y bien de estos Reynos des- terrarlos de España». La edi- ción carece de pie de im- prenta y año, pero la carta con que se abre el memo- rial está fechada en Tole- do, a 1.º de septiembre de 1618. Nicolás Antonio, Bi- bliotheca Hispana Nova, Viuda e Hijos de Ibarra, Ma- drid, 1788, tomo II, págs. 235-236, pensaba que este me- morial era uno más de los varios trabajos de Don Pe- dro Salazar de Mendoza que habían quedado inéditos: «MSS haec omnia, ut sus- picor». Sin embargo, del me- morial existió una impre- sión, posiblemente con ti- rada mínima, de la que con- serva un ejemplar la Biblioteca del Palacio de Oriente.